



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FECHA lunes, 4 de septiembre de 2023

Señores

MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA PLUMA DORADA
Nit/C.C. 43,075,218-7

Asunto Aceptación de Oferta

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en relación con la Invitación Pública ha sido aceptada por parte de la Institución Educativa.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se celebrará el contrato.

Es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su Oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

CONTRATO No.	12	
CONTRATISTA:	MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO	PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA PLUMA DORADA
DIRECCION	CLLE 1 N 50F 40	
TELEFONO	3127820614	
DISPONIBILIDAD:	16	viernes, 25 de agosto de 2023
VALOR:	\$73.100	VALOR DE CONTRATO POR UNIDAD
OBJETO:	SERVICIO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LOS GRADUADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: DIPLOMAS, ACTAS DE GRADOS, TARJETAS DE INVITACION, BROCHES ESCUDO, CARPETAS, LIBROS EMPASTADOS UNSPC 60101600, 60101401, 82121506	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción de éste, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **81** **DIAS**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
Rector(a)